

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	776
RADICADO	050013110 004 2022 00228 00
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	DIANA YISET GARCÍA ARANGO EN REPRESENTACIÓN DE M.F.G.A. NUIP 1.023.552.198
DEMANDADOS	DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS: I.J.G. NUIP 1021938780, MICHAEL JIMÉNEZ ECHEVERRI Y ELIANA JIMÉNEZ, E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FERNANDO JIMÉNEZ FANDIÑO
DECISIÓN	RELEVA - NOMBRA CURADOR AD LITEM

1

ASUNTO

En atención al MEMORIAL remitido por el abogado CARLOS ANDRÉS PALACIOS CHAVERRA, el cual había sido nombrado curador ad litem de los herederos indeterminados del señor LUIS FERNANDO JIMÉNEZ FANDIÑO, en el que indica que tiene en su lugar de residencia problemas de conectividad a internet, lo que le dificulta la aceptación del cargo, procederá el despacho a relevarlo y a nombrar en su lugar a la abogada CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.4181.955 y portadora de la Tarjeta Profesional 379.107 del C. S. de la J la cual se ubica en la Carrera 50C N° 66 – 43 Barrio Prado Centro. Correo electrónico: catpel@gmail.com y celular 3016154470.

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al abogado CARLOS ANDRÉS PALACIOS CHAVERRA, del cargo de CURADOR AD LITEM para el cual había sido nombrado.

SEGUNDO: NOMBRAR como curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor LUIS FERNANDO JIMÉNEZ FANDIÑO a la abogada **CATALINA MARÍA PELÁEZ LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.4181.955 y portadora de la Tarjeta Profesional 379.107 del C. S. de la J la cual se ubica en la Carrera 50C N° 66 – 43 Barrio Prado Centro. Correo electrónico: catpel@gmail.com y celular 3016154470.

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP